



OX3408560

CLASE 8ª

===== NUMERO QUINIENTOS DIECIOCHO =====

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "GALOBRA-

S.A.".- En Gáldar (Gran Canaria) a veintiseis de noviem
bre de mil novecientos noventa y uno. -----

Ante mí, JESUS-MARIA VEGA NEGUERUELA Notario del -
Ilustre Colegio de Las Palmas, Distrito y Residencia -
de Guía, -----



===== COMPARECE =====

DON DEMETRIO SUAREZ DIAZ, Alcalde-Presidente del Ex
celentisimop Ayuntamienbto de Gáldar, no presentando -
el D.N.I. por obrar en razon del expresado cargo, el-
que por notoriedad me consta que ejerce actualmente. -

INTERVIENE en nombre y representación del citado --
AYUNTAMIENTO DE GALDAR, encontrándose especialmente fa
cultado para erste otorgamiento por acuerdo plenario -
de dos de febrero de mil novecientos noventa y uno se-
gún resulta de la certificación expedida en Gáldar el-
veinticinco del mismo mes y año, por el Secretario de-

la Corporación don Juan-Manuel Suárez Rodríguez y visto bueno del Sr. Alcalde aquí compareciente, con firmas y rúbricas que conozco y considero legítimas, dejándola incorporada a esta matriz para reproducirla en sus traslados, en cuya certificación, además de facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente instrumento público, se hace constar que los Estatutos de la Sociedad, en los que constan la denominación, el domicilio, capital social, aportación y demás circunstancias necesarias para la constitución, e inscripción, fueron aprobados en sesión plenaria celebrada el 4 de Junio de 1.990, del cual se incorpora también certificación a esta matriz para su inserción en las copias.-

Conozco al señor compareciente. Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y al efecto -----

===== EXPONE =====

Primero.- Que es voluntad del compareciente constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley del mismo nombre, legislación administrativa aplicable, y-



OX3408561

CLASE 8ª

por sus Estatutos, firmados por él y por el Secretario de la Corporación D. Juan-Manuel Suárez Rodríguez, cuyas firmas conozco y considero legítimas, extendidos en seis folios de papel común con el membrete del Excmo. Ayuntamiento. ---

Segundo.- Que los gastos de constitución, a cargo de la Sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, asciende aproximadamente a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESETAS. -----

Tercero.- Persistiendo en su enunciado propósito, - por medio de la presente escritura pública -----

===== O T O R G A =====

1º.- El señor compareciente, en el concepto en que interviene, funda una sociedad anónima denominada "GALOBRA, S.A.", cuyos Estatutos por los cuales se rigen - quedan unidos a esta matriz para su inserción en las - copias que de la misma se expidan y que se dan aquí -- por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales. -----



La denominación de la Sociedad que se constituye no es usada por ninguna otra, según acredita con el certificado del Registro Mercantil Central que se une también a esta escritura para la inserción en sus --- traslados. -----

2º.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ₧), dividido en cien acciones nominativas de CIEN MIL PESETAS cada una, numeradas correlativamente del UNO al CIEN, ambos inclusive, todas de la misma clase y de serie única, totalmente desembolsadas, cuyo importe ha sido ingresado en la cuenta corriente número 3330/108637 de la Caja Insular de Ahorros (Oficina de Gáldar) que gira a nombre de la Entidad que se constituye según resulta de la certificación expedida por Don José-Antonio García Ramos, Director de la citada Oficina, cuya firma conozco y considero legítima, dejándo asimismo incorporada a esta matriz a los mismos fines expresados. -----

3º.- Que esta constitución la realiza en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 2 de Diciembre de 1989 y 4 de Junio de 1990, y, de conformidad con el acuerdo Plenario adop-



OX3408562

CLASE 8ª

ENTRADA

tado en otra sesión plenaria celebrada el día 2 de-Fe
brero de 1.991, el señor compareciente designa el pri
mer Consejo de Administración, que queda integrado --
por: -----

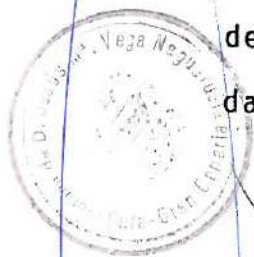
DON DEMETRIO SUAREZ DIAZ, nacido el 8 de octubre -
de 1.944, casado, Profesor de E.G.B. y vecino de Gál-
dar (Guaires, 20). titular del D.N.I. 42.653.059- ----

DON NICOLAS TACORONTE SUAREZ, nacido el 4 de Di---
ciembre de 1.948, casado, Profesor de E.G.B. y vecino
de Gáldar (Profesor Cambres, 15), D.N.I. 78.451.484.

DON JOSE-JUAN MENDOZA VEGA, nacido el 23 de Julio-
de 1.952, Profesor de E.G.B., casado y vecino de Gál-
dar (Guariragua, 2), con D.N.I. 42.718.303. -----

DON TOMAS-MIGUEL OLIVA LOPEZ, nacido el 3 de Julio
de 1.952, casado, Profesor de E.G.B. y vecino de Gál-
dar (Bajada de las Guayarminas, 61). D.N.I. 42.754.494.

DOÑA ELSA HERRERA GIL, nacida el 11 de Junio de --
1.951, casada, Profesora de E.G.B. y vecina de Gáldar



(Alonso de Quesada, 1). D.N.I. 42.736.663. -----

DON JUAN-SEBASTIAN LOPEZ GARCIA, nacido el 7 de Diciembre de 1.955, soltero, Profesor de E.G.B. y vecino de Gáldar (Drago, 22). D.N.I. 42.763.720. -----

DON JUAN-MANUEL RAMOS PADRON, nacido el 23 de Octubre de 1.951, casado, Profesor de E.G.B. vecino de Gáldar, domiciliado en San Isidro, calle García Lorca, - número 7. D.N.I. 42.724.633. -----

Todos son españoles.- Don Demetrio ACEPTA el cargo y promete desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no estar comprendido en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, especialmente las de la Ley de 26 de Diciembre de 1.983. -----

Los demás deberán aceptarlos, debiendo prometer -- desempeñarlo en iguales condiciones a las antes citadas.

Una vez aceptados los cargos por parte de las personas nombradas Consejeros, y constituido por tanto el Consejo de Administración, se procederá a hacer de entre su seno, los correspondientes nombramientos de - Presidente, Secretario y Vocales. -----

De los tres acuerdos ultimamente citados, se me -- entregan sendas certificaciones expedidas por el Secretario acctal. Don Juan-Manuel Suárez Rodríguez, cuyas



0X3408563

CLASE 8ª

firmas conozco y considero legítimas, dejándolas incorporadas a esta matriz para su inserción en las copias-que de la misma se expidan. -----

4ª.- La Sociedad dará comienzo a sus actividades -según determinan los Estatutos incorporados a esta es-
critura. -----

5ª.- Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incurso en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983. -----

6ª.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de la presente-escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que -



impida la práctica de la misma. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien de palabra le hago las reservas y advertencias legales, en especial, las de índole fiscal y de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo al compareciente, por su opción, esta escritura la encuentra conforme y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de la clase 8ª, el primero de la serie OV, números 9230909, y los demás de la serie OX, números 3408364, 3408362 y el presente. Sigue la firma ilegible del Sr. Suárez Díaz.-

Rubricado.- Signo, firma, rubrica y sello.- Jesús María Vega Negueruela. -----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario, para hacer cons-



OX3408564

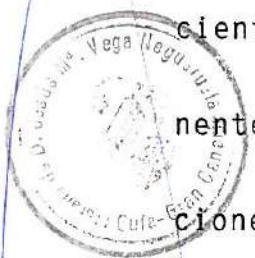
CLASE 8ª

FABRICA

tar que me ha sido entregada por el señor Secretario-
accidental del Exceletísimo Ayuntamiento de Gáldar, -
una certificación del acuerdo adoptado por el pleno -
municipal el día dieciocho de diciembre de mil nove--
cientos noventa y uno, que copiada en su parte perti-
nente (sin que lo omitido altere, restrinja ni condi-
cione lo inserto, dice: "...2ª.-PROPUESTA DE NOMBRA--

MIENTO DE CONSEJEROS PARA LA EMPRESA GALOBRAS, S.A. -

Por Secretaría se dió cuenta de la propuesta de acuer-
do "se propone a la Junta General de Accionistas, Ple-
no Corporativo, conforme al art. 28 de los menciona--
dos Estatutos el nombramiento de dos nuevos miembros-
del Consejo de Administración de la Compañía Mercan-
til Galobras S.A., así como queda estipulado en el -
mencionado Art. 28, ya que el número de miembros del-
Consejo de Administración podrá oscilar entre nueve -
y once, y cuyo nombramiento recae en las siguientes -



personas: -----

DON ANTONIO BOLALÑOS GARCIA, titular del D.N.I. 42.

702.116, fecha de nacimiento 13 de Junio de 1.948, edad 43 años, Profesión Profesor de E.G.B., estado civil casado, nacionalidad española con domicilio en calle Cataifa núm. 15. -----

DON CARLOS MENDOZA PEREZ, titular del D.N.I. 42.-

756.573m fecha nacimiento 6 de Noviembre de 1.953m edad 38 años, estado civil casado, nacionalidad española, con domicilio en la calle General Yagüe 7 de -- Gáldar." -----

Tal certificación queda incorporada a esta matriz para insertarla en sus traslados. -----

Por consiguiente el Consejo de Administración queda constituido por nueve miembros, siendo miembros de la Corporación don Demetrio Suárez Díaz, doña Elsa Herra Gil y don Tomás-Miguel Oliva López. -----

Sin nada mas que hacer constar, doy por terminada esta diligencia extendida en este solo folio de la -- clase octava Signo, firma, rubrica y sello.-Jesús Mª Vega Negueruela.

DILIGENCIA.- Aceptación: El dos de Diciembre de mil ---



OX3408565

CLASE 8ª

novcientos noventa y uno, COMPARECEN ante mí, en mi -

Despacho-estudio, los siguientes señores: -----

DON NICOLAS TACORONTE SUAREZ, DON JOSE-JUAN MENDOZA

VEGA, DON TOMAS-MIGUEL OLIVA LOPEZ, DOÑA ELSA HERRERA-

GIL Y DON JUAN-SEBASTIAN LOPEZ GARCIA, cuyas circuns--

tancias personales constan en la escritura de constitu

ción de Sociedad "GALOBRAS, S.A.". -----

Conozco a los comparecientes que intervienen en su
propio nombre y derecho. Constan de sus manifestacio-
nes los datos personales. Tienen a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamiento, y -----

===== E X P O N E N =====

Que conociendo como conocen sus nombramientos de -
Consejeros en el Consejo de Administración de la indi-
cada sociedad "GALOBRAS, S.A.", acordado en sesión ce-
lebrada por el Ayuntamiento Pleno el 2 de Febrero de -

1.991 ACEPTAN los cargos para los que fueron nombrados,
declarando que no les alcanzan ninguna de las incapacidades o incompatibilidades, en especial las de la Ley-
der 26 de diciembre de 1.983. -----

Y no teniendo nada mas que añadir, concluyo esta diligencia que comienza en el último folio de la escritura de Constitución de Sociedad, clase 8ª, serie OX, número 3409347 y concluye en el presente de igual clase y serie, número 3409389, que leo a los señores comparecientes, por su opción, la encuentran conforme con --
sus manifestaciones y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo en ella consignado y del cumplimiento de formalidades legales.- Siguen las cinco firmas ilegibles de los señores comparecientes.- Rubricados.- --
Signo, firma, rubrica y sello.- Jesús María Vega Ne--
gueruela.-----

OTRA DILIGENCIA.- Aceptación.- A las catorce horas y ---



OX3408566

CLASE 8ª

treinta y cinco minutos del día dos de Diciembre de --
mil novecientos noventa y uno, comparece ante mí, en -
mi Despacho-estudio, DON JUAN-MANUEL RAMOS PADRON nacido
el 23-10-51, casado, Profesor de E..B. y vecino de Gál
dar con domicilio en San Isidro, calle García Lorca, -
número 7, provisto de su D.N.I. numero 42,724633.._____



Le conozco y considero capaz para este acto, y al -
efecto MANIFIESTA: -----

Que conociendo como conoce el nombramiento de Con-
sejero en el Consejo de Administración de la Sociedad
"GALOBRAS, S.A.", acordado en sesión celebrada por el
Ayuntamiento Pleno el 2 de Febrero de 1º.991, ACEPTA el
cargo para el que fué nombrado, declarando que no le -
alcanzan ninguna de las incapacidades ni incompatibili-
dades, en especial las de la Ley de 26 de Diciembre de
1.983 para ejercerlo. -----

Y no teniendo na-da más que añadir, se dá por conclui-
da esta dili gencia que comienza en el folio de la di-

ligencia precedente, de la serie 0X, número 3409389 y-
termina en el presente de igual clase y serie, número-
3409393, que leo al compareciente, por su opción, la -
encuentra conforme y la firma conmigo el Notario, que-
doy fe de todo lo en ella consigna-do y del cumplimien-
to de formalidades legales,- JRamón Padrón.- Firmado-
y rubricado.- Signo, firma, rubrica y sello.- Jesús --
Maria Vega. Negueruela. -----

OTRA DILIGENCIA.- Ignacio Díaz de Aguilar de Rois, Notario del -
Ilustre Colegio y Distrito de Las Palmas con fija r residencia en
Aruacas, actuando en ésta como sustituto por imposibilidad acci--
dental de mi compañero, el Notario titular de esta Notaría, DON-
JESUS-MARIA VEGA NEGUERUELA, HAGO CONSTAR Y DOY FE DE ELLO: ----

Que han comparecido ante mí, en mi Despacho, DON ANTONIO BOLA
NOS GARCIA; nacido el 13 de junio de 1.948, Profesor de E.G.B. y
vecino de Gáldar con domicilio en la calle Cataifa, 15, titular-
del D.N.I. número 42.702.116. de estado casado. -----



OX3408567

CLASE 8ª

Y DON CARLOS MENDOZA PEREZ, nacido el 6 de Noviembre de 1.953, casado, empleado y vecino de Gáldar con domicilio en Barrial, calle General Yagüe, número 7, - provisto de su D.N.I. número 42.758.573. -----

Los conozco y considero capaces para este acto, y al efecto MANIFIESTAN: -----

Que conociendo como conocen el nombramiento de Consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad "GALOBRAS, S.A.", acordado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento el 18 de Noviembre de 1.991, - ACEPTAN el cargo para el que fueron nombrados, declarando que no les alcanzan ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades, en especial las de la Ley de 26 de Diciembre de 1.983 para ejercerlo. -----

Y no teniendo nada más que añadir, se dá por concluida esta diligencia que comienza en el folio de -- clase 8ª, serie OX, número 3409393 y concluye en el -

des legales.- hoy, 19 de Diciembre de 1.991.- Carlos Mendoza.- Sigue la firma ilegí--

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.



Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar,
Las Palmas

N.º Rgto. Entidad Local: 01350094



OX3408568

DON JUAN MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÁLDAR.

CERTIFICO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada
el día dos de Febrero del presente año, adoptó entre otros asun-
tos, el siguiente acuerdo:

**"8º.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
EMPRESA GALOBRAS S.A.- ACUERDO PROCEDENTE.**

Dá cuenta Secretaría a la propuesta de acuerdo a saber: "Por
Sr. Alcalde se presenta el siguiente acuerdo a adoptar en
Pleno, ante el acuerdo adoptado en fecha 4/6/90 por el que se
aprobó definitivamente los Estatutos Sociales de la Empresa
Galobras S.A. y constituido éste en Junta General de accionistas:

1º.- Que el Ayuntamiento esté representado en el Consejo de
Administración por los siguientes señores:

DON DEMETRIO SUAREZ DIAZ.
DON NICOLAS TACORONTE SUAREZ.
DON JOSE JUAN MENDOZA VEGA.
DON TOMAS OLIVA LOPEZ.
DOÑA ELSA HERRERA GIL.
DON JUAN SEBASTIAN LOPEZ GARCIA.
DON JUAN MANUEL RAMOS PADRON.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos
documentos fuesen necesarios para formalizar la constitución de
la S.A. así como para su posterior inscripción registral y cuan-
tos otros fuesen necesarios para llevar a buen término la pro-
puesta de constitución.

Esta propuesta fué informada en sentido favorable por la
Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en la reunión del
día 28 de Enero último, en cuyo reunión el Sr. Cayetano González
hizo constar que los integrantes del Consejo de Administración
deben ser profesionales y no sólo afiliados del grupo de gobierno
y encima éstos no son ni profesionales. En la propia reunión Don
Domingo Mendoza y el propio Sr. González hicieron reserva de
voto.

El Sr. Alcalde invita a participar a los señores concejales
e interviene en primer lugar Don Cayetano González quién expresó
que entendía que el Pleno está constituido como Junta General
Universal de la Empresa Galobras y como tal debe figurar en el
libro de Actas de Galobras, el acuerdo que aquí se adopte y de
conformidad con la actual legislación de Sociedades Anónimas,
dice en uno de sus art. que el Consejo de Administración tiene
que estar elegido de forma proporcional al grupo de accionistas
si los hubiese y entonces si estamos constituidos como Junta

General de accionistas, la elección del Consejo de Administración tiene que ser en forma proporcional a la participación de cada uno. En este caso, accionista o grupo en esa Sociedad poner de manifiesto la desproporcionalidad que hay en esta propuesta y por lo tanto propone que la elección del Consejo de Administración se ajuste a la actual legislación, y en tal sentido propone un Consejo de Administración formado por unos miembros designados por este Consejo de Administración de Galobras y con carácter permanente o su modo de ser tenían que ser el Sr. Alcalde o persona en quién delegue el Jefe de la Oficina Técnica, un tercer miembro debe ser un técnico cualificado del Ayuntamiento para actuar como Secretario con voz, pero sin voto y luego hasta ocho miembros de forma proporcional a la constitución del Pleno, que a su vez es Junta General Universal de accionistas, con lo cual cada partido político o grupo de partidos tendría participación proporcional en el Consejo.

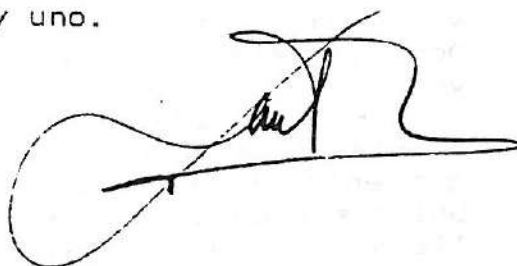
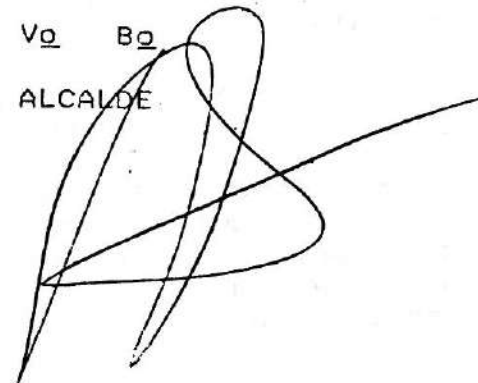
No se produjo más intervención y por su parte el Sr. Alcalde se limitó a dar lectura al contenido del art. 93 del vigente Reglamento de servicios, donde claramente se determina el nombramiento y número de miembros de la Corporación y concluye en que se mantiene la propuesta de la Comisión de Obras.

Nuevamente intervino el Sr. González Padrón y expuso que discrepaba siendo su argumento que es una Sociedad Anónima y se tiene que regir por la Ley de Sociedades Anónimas y el Consejo de Administración tiene que ser nombrado por la Junta General de Accionistas proporcionalmente. Eso no se cumple y esto es una Sociedad Anónima, y por tanto nunca se puede estar en contraposición de la Ley de Sociedades Anónimas. Alguien tiene que aclarar si es cierto o no es cierto. Y cuando dice, que no puede haber miembros de la Corporación más de un tercio, él se refiere en cuanto a la proporcionalidad que sean miembros de los partidos que se entran dentro del cupo de la Corporación bien si no, son personas elegidas por él, como las que dice la Ley.

Terminada su intervención el Sr. Alcalde dió por finalizada el debate y preguntados los señores concejales por el sentido de su voto se produjo el siguiente resultado: En favor de la propuesta catorce votos, en contra uno y votaron abstención dos, por lo que con catorce votos a favor; uno en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde proclamó adoptado el acuerdo al que se refiere la propuesta.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, a veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL ALCALDE





Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

CLASE 8ª

N.º Rgto. Entidad Local: 01350094



OX3408569

(2)

DON JUAN MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÁLDAR.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada
el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa, entre otros
asuntos adoptó el siguiente acuerdo:

70. APROBACION DEL PROYECTO Y ESTATUTO DE SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ECONOMICA. ACUERDO PROCEDENTE-

Por el Sr. Alcalde se hizo una exposición del expediente y
se trae a la consideración del Ayuntamiento Pleno para su
aprobación definitiva y cumplimiento de los trámites legales y
reglamentarios que hacen referencia a la remisión del expediente
al Gobierno Autónomo.

Don Cayetano González expresa que se sigue oponiendo a todo
lo referente al reparto de beneficios, porque entiende que una
sociedad de éste tipo debe tenerlo.

Por su parte ACN manifiesta su postura favorable por cuanto
han seguido el trámite del proyecto.

Preguntados los señores concejales por el sentido de su voto
se produjo el siguiente resultado: votos a favor quince; votaron
abstención tres y en contra ninguno, por lo que el Sr. Alcalde
declaró aprobado definitivamente el proyecto y los Estatutos de
la Sociedad para el desarrollo de Actividad económica, por quince
votos a favor y tres abstenciones."

Y para que conste, expido la presente de orden y con el
visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, a trece de
Enero de mil novecientos noventa y dos.





Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

N.º Rglo. Entidad Local: 01350094

DON JUAN MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GALDAR.

CERTIFICO.- Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa, entre otros asuntos, se acordó aprobar los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GALOBRA S.A.", que copiado es como sigue:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

COMPANÍA MERCANTIL

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1.- Con la denominación de GALOBRA S.A., se constituye la Sociedad Mercantil de forma anónima que se registrará por las disposiciones de los presentes estatutos y en lo que no estuviera previsto por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas de aplicación.

ARTICULO 2.- La Sociedad tendrá por objeto social:

- a).- Parcelación de fincas y formación de urbanizaciones.
- b).- Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- c).- Construcción de viviendas y edificios.
- d).- Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- e).- Así como la promoción de cualquiera de las actuaciones en los apartados precedentes.

ARTICULO 3.- La sociedad podrá realizar los siguientes actos:

1º.- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

2º.- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los



OX3408570

CLASE 8ª

términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

ARTICULO 4.- El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya sea directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.

ARTICULO 5.- La duración de la sociedad será de carácter indefinido. El comienzo de las operaciones sociales queda referido a la fecha de constitución de la misma, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 6.- El domicilio de la Sociedad se fija en Gáldar, en la calle plaza de Santiago, núm. 1.

Los cambios de sede social sólo podrán ser autorizados por la Junta General de Accionistas, salvo el traslado dentro del Término Municipal de Gáldar, que podrá ser acordado por el Consejo de Administración.

La Junta General será el órgano competente para decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales.

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO 7.- El capital social será de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, totalmente desembolsado, representado por CIEN ACCIONES DE CIEN MIL PESETAS, nominales cada una, de una serie única, nominativas, numeradas correlativamente del uno al cien ambas inclusives.

ARTICULO 8.- Las acciones estará representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en estos Estatutos.

ARTICULO 9.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

ARTICULO 10.- En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, a los administradores, quiénes a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales



Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

N.º Rgto. Entidad Local: 01350094

siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunique a los administradores, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los auditores de la sociedad, y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor del conyuge, ascendientes o descendientes del socio enajenante. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos los que determina el artículo siguiente.

ARTICULO 11.- Fuera de la transmisión onerosa, el mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión motivada por causa de las acciones o a título lucrativo o gratuito. Los herederos o legatarios y, en su caso los donatarios, comunicarán la adquisición al órgano de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro de registro de acciones.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.

En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro de registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los ac-



OX3408573

CLASE 8ª

cionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si esta no estuviere obligada a verificación de cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los ascendientes o los descendientes.

ARTICULO 12.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad o domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quién se halle inscrito en dicho Libro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputen falsas o inexactas cuando hay notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

ARTICULO 13.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sólo persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 14.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto, se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 15.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, y el Gerente, que en caso de nombrarse, tendrá las siguientes funciones:

a).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de



Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

N.º Rgto. Entidad Local: 01950094

Administración.

- b).- Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c).- Representar administrativamente a la Sociedad.
- d).- Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.
- e).- Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.
- f).- Las demás facultades que le confiera el Consejo de Administración.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 17.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 18.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTICULO 19.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 20.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 21.- Toda Junta General deberá ser convocada median-



OX3408574

CLASE 8ª

SALINA

te anuncio publicado en el boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de treinta días como mínimo.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación en su caso el informe de los auditores de cuentas.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO 22.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público, su regular adquisición de quién en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditación se entenderá solicitada a los administradores la inscripción en el libro registro.

ARTICULO 23.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de sociedades anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea conyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 24.- Los administradores podrán convocar junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 25.- Actuarán de presidente y secretario en las Juntas quienes ocupan dichos cargos en el consejo de Administración. En su defecto, los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.



Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

N.º Rgto. Entidad Local: 01350094

ARTICULO 26.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 27.- El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevará a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO 28.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente o en su caso, al Consejero Delegado a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de la función de los accionistas censores de cuenta. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe, y en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El número de miembros del Consejo de Administración podrá oscilar entre nueve y once.

El órgano de administración, podrán hacer y llevar a cabo cuanto este comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no están expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas este relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a).- Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b).- Dirigir la organización expresarias de la sociedad y sus negocios e incluso dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo de Administración.

c).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en



OX3408575

CLASE 8ª

general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

d).- Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

e).- Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

f).- Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

g).- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, Institutos y organismos oficiales, y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

h).- Nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

i).- Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recurso, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes.

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago recibos, facturas y libramientos.

k).- Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

l).- Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

m).- Interpretar los presentes estatutos, en caso de duda.

ARTICULO 29.- Para ser administrados no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente los de altos cargos determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1.983 y demás que puedan establecerse en el futuro.

ARTICULO 30.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de nueve y un máximo de once miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero; la



*Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas*

N.º Rglro. Entidad Local: 01350094

mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente, y en ningún caso un mismo Consejero puede ostentar más de dos representaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdo del Consejo se llevarán al libro de actas, que serán firmadas por el presidente y secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quién fuera presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el presidente, o quién haga sus veces, a quién haga sus veces, a quién corresponde convocarlo.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros y ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante temporal, ausencia, enfermedad, incompatibilidad o cualquier otro impedimento legítimo. En su defecto, ejercerá tales funciones el Consejero más antiguo y en su caso, el de más edad. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, incluso los no Consejeros, tendrá facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

ARTICULO 31.- El cargo de Administrador no será retribuido. Se establece que los actos y contratos celebrados con terceros por el Consejo de Administración designado antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedaran automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 32.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 33.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con



OX3408576

CLASE 8ª

lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con los establecidos en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

ARTICULO 35.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 36.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 37.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan de periodos de liquidación los supuestos de fusión o escisión total.

En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores practicarán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes, y si el número de Administradores o Consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

ARTICULO 38.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL



Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas

N.º Rgto. Entidad Local: 01350094

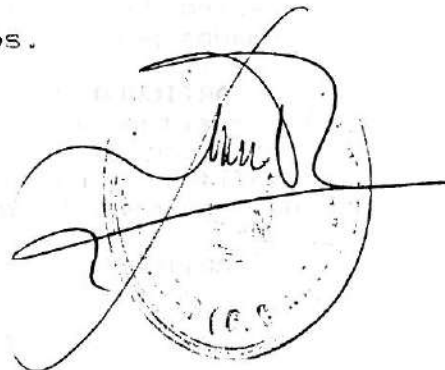
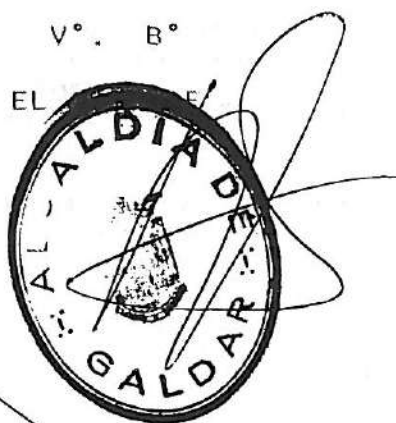
Para todas las cuestiones y divergencias que puedan surgir entre la Sociedad y los accionistas o entre éstos como tales y con el Consejo de Administración, en cualquier periodo de la vida de la Compañía, las partes se someten, con renuncia al fuero propio, a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por quince votos a favor y tres abstenciones, en contra ninguno."

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, a catorce de Enero de mil novecientos noventa y dos.

Vº. Bº

EL





Excmo. Ayuntamiento
de la
Ciudad de Gáldar
Las Palmas
—CLASE 8ª

N.º Rglo. Entidad Local: 01350094



OX3408577

DON JUAN MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GALDAR.

CERTIFICO: Que según el borrador del acta, de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, entre otros asuntos adoptó el siguiente acuerdo:

"2º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PARA LA EMPRESA GALOBRAS S.A..-

Por Secretaría se dió cuenta de la propuesta de acuerdo "se propone a la Junta General de Accionistas, Pleno Corporativo, conforme al art. 28 de los mencionados Estatutos el nombramiento de dos nuevos miembros del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Galobras S.A., así como queda estipulado en el mencionado art. 28, ya que el número de miembros del Consejo de Administración podrá oscilar entre nueve y once, y cuyo nombramiento recae en las siguientes personas:

Don Antonio Bolaños García, titular del D.N.I. 42.702.116, fecha nacimiento 13 de Junio de 1.948, edad 43 años, Profesión Profesor de E.G.B., estado civil: casado, nacionalidad Española, con domicilio en calle Cataifa núm 15.

Don Carlos Mendoza Pérez, titular del D.N.I. 42.756.573, fecha nacimiento 6 de Noviembre de 1.953, edad 38 años, estado civil casado, nacionalidad española, con domicilio en la calle General Yagüe 7 de Gáldar.

Por la Comisión de Hacienda se informa en sentido favorable la propuesta por los cinco miembros del Grupo de Gobierno P.S.O.E y el Sr. José Juan Rodríguez, hizo constar que al ser una empresa municipal al cien por cien, debe estar representada por los partidos que componen el Pleno y Don Domingo Mendoza se reitera en ello.

Intervino el Sr. Rodríguez Pérez para exponer que en la anterior legislatura tenía un representante Asamblea Canaria y ahora en la nueva legislatura tenía que hacerse nueva propuesta a ICAN. Si en aquel momento la Asamblea Local estaba de acuerdo en participar en Galobras era porque el motivo iba a ser para la construcción de viviendas sociales exclusivamente.

En los estatutos se habla de viviendas en general sin aludir a viviendas sociales y ahora en últimas declaraciones del Sr. Alcalde y la prensa se va a hacer un complejo turístico y por tanto su grupo está en contra de ello y su voto será contrario.

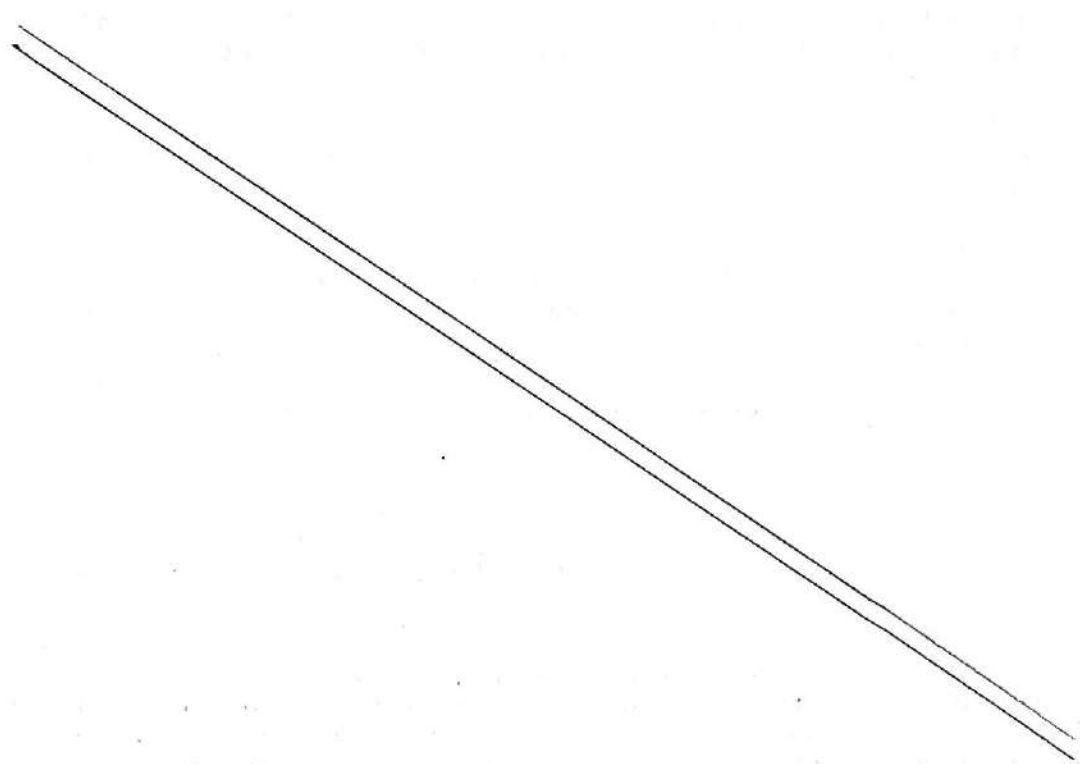
El Sr. Alcalde expresó que se estaba confundiendo pues el

Consejo estaba constituido y se mantenía y por otra parte no se invitó a ningún miembro de Asamblea Canaria a participar, solo en su momento a la persona del Sr. Mendoza Vega.

Preguntados los señores Concejales por el sentido de su voto, lo fué del siguiente tenor: votos a favor de la propuesta, catorce; y en contra tres, por lo que con este resultado el Sr. Alcalde proclamó adoptado el acuerdo de nombramiento de Don Antonio Bolaños García y de Don Carlos Mendoza Pérez, como consejeros de la Empresa Galobras S.A.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Todo ello a reserva del art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Vo Ba





OX3408578

CLASE 8ª



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 91020479

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. AYUNTAMIENTO DE GALTAR,
en solicitud formulada con fecha 13/11/1991 y numero de entrada 91028725,

CERTIFICO: Que la denominacion:

GALOBRA, S.A.

aparece reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 11/02/1991 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Catorce de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y uno.

EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.



**LA CAJA
DE CANARIAS**

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social:
Triana, 110
Teléf.: 36 31 11 - 36 31 22
Telefax: 36 08 41
Telex: 95043
35002 Las Palmas de Gran Canaria

*DON JOSE ANTONIO GARCIA RAMOS, DIRECTOR DE LA OFICINA
DE GALDAR DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.*

CERTIFICA:

*Que según consta en nuestros libros y en la
contabilidad, con fecha Veinte y siete de
Noviembre de 1991 ha sido realizado ingreso por
el Excelentísimo Ayuntamiento de Galdar, la
cantidad de Diez Millones (10.000.000,00) de
pesetas en la cuenta corriente número
3330/108637, cuyo titular es GALOBRA, S.A..*



*Y para que conste y surta efecto donde convenga
expido el presente certificado en la ciudad de Galdar
a Veinte y siete de Noviembre de 1991.*

Fdo.: José A. García Ramos



ES PRIMERA COPIA FIEL Y ACORDE CON SU ORIGINAL DONDE QUE
DA ANOTADA. Y PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR, LA-
EXPIDO EN DIECIOCHO FOLIOS DE CLASE OCTAVA, SERIE 0X, NU-
MEROS 3408560, LOS DIEZ CORRELATIVOS SIGUIENTES, 3408573
LOS CINCO CORRELATIVOS SIGUIENTES Y 3408370, AÑADIENDOSE
LE AL EFECTO DE NOTAS EN EL REGISTRO Y OFICINAS PUBLICAS
OTRO FOLIO MAS DE IGUAL CLASE Y SERIE, NUMEROS 3408371.-



OX3408370

CLASE 8ª

Decreto 17-11-87
Base: 10.000.000
Número de Matrícula: 2-4-7-8-
Honorarios: -41.490-

GUIA DE GRAN CANARIA, A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.- ENMENDADO "nueve y once". VALE. REITERO FE.- INTERLIEADO: /hoy, 19 de Diciembre de 1.991.-/ vale y se salva. REITERO FE.-



"Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de ~~125.000~~ pesetas según carta de pago número 199.635 de 24-01-92. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan."

Las Palmas de G. G. a, 24 de ENERO
El Jefe de la Sección,

de 1.992



[Handwritten signature]

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍ-
DICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIEN-

DA CON EL N.º A35294032
Fecha 27/1/1992

"NO VA SERVIR COMO DOCUMENTO CREDITO"
TIVO DE ASIGNACION"

Inscrito el precedente documento en el folio 27 del Tomo 819
General, hoja G. C. - 2198 e inscripción 1ª
Las Palmas de Gran Canaria 19 de Febrero de 1992
EL REGISTRADOR,



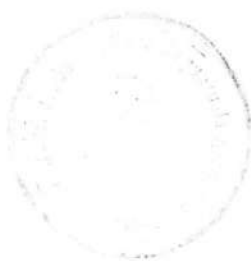
SE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2º-Inciso 2º. D Ad 3ª. Ley 8/89
El valor del Arbol 15,13 y 21
Honorarios Devengados 434.500 Ptas.
Retención 15 %
Líquido a pagar 429.325 Ptas.



CLASE 8ª
SATECA



OX3408371





(1) CONSEJERÍA DE HACIENDA
LAS PALMAS
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA U OFICINA LIQUIDADORA
LAS PALMAS
Código 35600

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

600

(3)

DÍA 26 MES 11 AÑO 91

(4)

NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS

(2) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
GALOBRAS, SOCIEDAD ANONIMA
VÍA PÚBLICA PLAZA DE SANTIAGO
MUNICIPIO GALTAR CÓDIGO PROVINCIA LAS PALMAS
CÓDIGO POSTAL 35460

TRANSMITENTE
(5)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
VÍA PÚBLICA Y NÚMERO MUNICIPIO COD MUN PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN
DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO

(7) PÚBLICO ☒ P PRIVADO ☐ B
(8) EXPRESIÓN ABREVIADA S X 0
(9) CONCEPTO Constitución Sociedad Anónima
(10) NOTARIO O FEDATARIO JESUS M^a VEGA NEQUERUELA
(11) N° PROTOCOLO 5188
(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO Constitución Sociedad Anónima
(13) MUNICIPIO GALTAR CÓDIGO POSTAL 35460

(14) LIQUIDACIÓN

(15) VALOR DECLARADO
10.000.000

(16) Exentos E ☐ No sujetos N ☐

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN

(18) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

— N° PRIMERA LIQUIDACIÓN

— FECHA PRESENTACIÓN

Base Imponible 1 10.000.000
Reducción 2 % 3
Base liquidable 1 - 3 - 4 10.000.000
Tipo 5 1 %
Cuota 6 100.000
Bonificación cuota 7 % 8
Ingresar 6 - 8 - 9 100.000
Sanción 10 25.000
Interés de demora 11
TOTAL A INGRESAR 12 125.000

PRESENTADOR
(19) DEL DOCUMENTO

N.I.F. 42.704.485 V APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CABRERA SUAREZ, RAFAEL
VÍA PÚBLICA Av Primero de Mayo CÓDIGO POSTAL 35002
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello

Fecha:

Número:

24.01 Importe: 3501
#125.000 TRT

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



CONSEJERIA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

(1) Administración u Oficina Liquidadora de

Código

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS
DOCUMENTADOS

Modelo

600

C A R T A D E P A G O

Devengo (2)

600000367866 3

Día: 16 Mes: 11 Año: 9/9



Identificación

SUJETO PASIVO (3)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	(4) N° de sujetos pasivos			
A-75294032	LAZARCA S.A.				
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
PLAZA DE LA VILLA	1				
Municipio	Provincia	Código postal	Fax		
GALDAR	LAS PALMAS	35.460			

TRANSMITENTE (5)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	(6) N° de transmitentes			
P-75009007	PRIMA ME S.A.				
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
PLAZA DE LA VILLA	1				
Municipio	Provincia	Código postal	Fax		
GALDAR	LAS PALMAS	35.460			

PRESENTADOR (7)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social				
A-75006107	LAZARCA S.A.				
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
PLAZA DE LA VILLA	1				
Municipio	Provincia	Código postal	Fax		
GALDAR	LAS PALMAS	35.460			

Datos del documento e identificación del bien, operación o acto

(8) Público ☒ P	(9) Expresión abreviada	(10) Concepto
Privado ☐ B	700	(11) Notario o fedatario
		(12) N° Protocolo
		1709
(13) Identificación del bien, operación o acto		
Lomo de Galdar		
(14) Municipio	Provincia	Código postal
GALDAR	LAS PALMAS	35.460

Liquidación

(15) Valor declarado	37.924.400,-
(16) ☒ Exentos E ☐ No sujetos N	
(17) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción	
POT. 453 A) A) P.D.L. 1/1993	
P.D.M. 1/1993	
(18) Liquidación complementaria	
N° Primera liquidación	Fecha presentación
Base imponible	01
Reducción	02 %
Base liquidable (01 - 02)	03
Tipo	04
Cuota	05 %
Bonificación cuota	06 %
Ingresar (06 - 08)	07
Sanción o recargo	08
Interés de demora	09
TOTAL A INGRESAR	10
	11
	12

Fecha y firma

El Sujeto Pasivo o Presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.	
Fecha	Firma del Sujeto Pasivo o Presentador del documento
de 30-1-95 de 1995	

Ingreso

Sello	Fecha	Número	Importe
Oficina Liquidadora SANTA MARIA DE GUÍA	30-1-95	193-2	

C A R T A D E P A G O

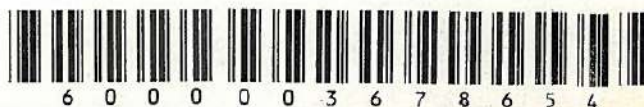
Devengo (2)

600000367865 4

Día: 16

Mes: 11

Año: 94



Identificación

SUJETO PASIVO (3)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social				(4) N° de sujetos pasivos	
P-750000000	INSTITUTO DE CREDITO					
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
PLAZA DE	1					
Municipio	Provincia		Código postal		Fax	
LA OLA	LAS PALMAS		35.400			

TRANSMITENTE (5)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social				(6) N° de transmitentes	
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia		Código postal		Fax	

PRESENTADOR (7)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
42 840.000-1	FUZ ALONSO					
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
PLAZA DE	1					
Municipio	Provincia		Código postal		Fax	
LA OLA	LAS PALMAS		35.400			

Datos del documento e identificación del bien, operación o acto

(8) Público ☒ P	(9) Expresión abreviada	(10) Concepto
Privado ☐ B	DNO	SEPARACION SERVIDURAS
(11) Notario o fedatario		(12) N° Protocolo
JESUS VEGA NEGUERELA		1709
(13) Identificación del bien, operación o acto		
LONO DE BARRIAL		
(14) Municipio	Provincia	Código postal
LA OLA	LAS PALMAS	35.400

Liquidación

(15) Valor declarado	1.700.000,00
(16) Exentos E ☒ No sujetos N ☐	
(17) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción	ART. 40.1 A) 6) R.D.L. 1/93
(18) Liquidación complementaria	
N° Primera liquidación	Fecha presentación
Base imponible.....	01
Reducción.....	02 %
Base liquidable (01 - 02)	03
Tipo.....	04 %
Cuota.....	05 %
Bonificación cuota.....	06 %
Ingresar (06 - 08)	07 %
Sanción o recargo	08
Interés de demora.....	09
	10
	11
TOTAL A INGRESAR.....	12

Fecha y firma

El Sujeto Pasivo o Presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.	
Fecha	Firma del Sujeto Pasivo o Presentador del documento
16 de ENERO de 1995	

Ingreso

Sello	Fecha:	Número:	Importe:
Oficina Liquidadora SANTA MARIA DE GUÍA	30-1-95	193-1	